



Núm.10 ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO

1. Objeto

El Ayuntamiento de Sant Jaume dels Domenys reconoce la importancia del tejido asociativo como elemento dinamizador del municipio y como motor de su vitalidad.

Las subvenciones son un procedimiento de colaboración entre el Ayuntamiento y las asociaciones para gestionar actividades de utilidad pública e interés social.

Con estas bases se definen las condiciones y procedimientos para solicitar subvenciones destinadas a entidades y asociaciones.

2. Finalidades

- Fomentar el desarrollo de actividades, programas o proyectos culturales, deportivos, juveniles y educativos impulsados por la sociedad civil dentro del municipio.
- Mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, fomentando los valores de convivencia y cohesión social.
- Potenciar las festividades y las fiestas populares.
- Promover la conservación del medio natural y la sostenibilidad ambiental.
- Apoyar actividades y gastos ordinarios para el mantenimiento de un local propio (mejoras, electricidad, agua, ...).

3. Destinatarios

Podrán solicitar las subvenciones: Todas las entidades, asociaciones y clubes sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede en el municipio de Sant Jaume dels Domenys, y que hayan presentado en el ayuntamiento de Santiago sus estatutos o normas reguladoras, el CIF y otra documentación oficial que resulte preceptiva.

4. Obligaciones de los beneficiarios

De acuerdo con la Ley de Subvenciones (38/2003, de 17 de noviembre) y el correspondiente Reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), los beneficiarios:

- Deberán cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y / o actividad que fundamente la concesión de la subvención.
- Realizar una justificación adecuada del cumplimiento de los requisitos, de la posterior realización de la actividad y de la finalidad.
- Aportar toda la información que se le requiera y colaborar al máximo con las actuaciones de comprobación.
- Hacer constar el logotipo del Ayuntamiento en los elementos publicitarios que edite el beneficiario para dar a conocer la actividad (carteles, anuncios, programa ...) como patrocinador de la actividad.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Autorizar al Ayuntamiento de Sant Jaume dels Domenys que en su nombre pida a la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social, los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o denegar expresamente la autorización.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

Si se considera oportuno, el Ayuntamiento podrá establecer convenios con las entidades beneficiarias, donde se regulará la colaboración entre ambas partes.



5. Financiación de las actividades

El otorgamiento de estas subvenciones serán compatibles con otros ingresos y subvenciones de otras instituciones y/o empresas, siempre que los ingresos totales obtenidos no superen el coste de la actividad subvencionada.

6. Procedimiento de evaluación

De acuerdo con la Ley de Subvenciones (38/2003, de 17 de noviembre) y el correspondiente Reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), los solicitantes deberán cumplir todos los requisitos que se relacionan a continuación:

- Las entidades y asociaciones deberán estar legalmente constituidas, tener la residencia fiscal en el municipio y que hayan presentado en el ayuntamiento de Santiago sus estatutos o normas reguladoras, el CIF y otra documentación oficial que resulte preceptiva.
- Que tengan capacidad para desarrollar programas o proyectos culturales, deportivos, juveniles, educativos y de conservación del medio natural en el municipio.
- Que la actividad subvencionable sea de interés general, de acuerdo con la consideración de la Junta de Gobierno Local en base a la memoria valorada presentada por el interesado.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias con Hacienda, Seguridad Social y no tener deudas con el Ayuntamiento de Sant Jaume dels Domenys.
- No haber sido condenadas por sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No estar afectadas por la Ley Concursal o haber dado lugar a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar afectada por la Ley de Incompatibilidades el / la representante legal.
- Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Estos requisitos son eliminatorios y, en caso de que las solicitudes no los cumplan, quedarán automáticamente descartadas de la convocatoria.

7. Procedimiento de otorgamiento

Una vez aprobadas definitivamente estas Bases, la Junta de Gobierno Local aprobará la correspondiente convocatoria de subvenciones.

Es la Junta de Gobierno del órgano colegiado que resuelve las solicitudes de subvenciones, previo informe del secretario de la corporación.

8. Justificación de la subvención

La justificación es obligatoria.

Los beneficiarios de las subvenciones dispondrán, como máximo, hasta el 31 de enero del año siguiente a la concesión de la subvención.

La justificación constará de:

- Instancia de presentación de la subvención
- Memoria de las actividades o proyectos
- Un ejemplar de la publicidad que se haya realizado sobre la actividad / es subvencionada, donde conste la colaboración o patrocinio del Ayuntamiento o la declaración del presidente / a conforme no han realizado actividad. En caso de que la actividad se haya realizado antes de la convocatoria de las subvenciones, no se exigirá la inclusión de la imagen corporativa municipales en las publicidades editadas.



- Si la subvención se ha otorgado por la actividad global de la entidad, se deberá presentar el balance anual de ingresos y gastos del año.
- Facturas, recibos o tickets de caja que justifiquen el 100% del coste de la actividad, aunque la parte subvencionada sea de menos porcentaje:
 - Deben ser originales. Si la entidad lo solicita, el Ayuntamiento podrá devolverle los originales después de haberlos examinados, compulsados y puesto el sello correspondiente.
 - Deben llevar un sello de "cobrado" o "pagado" y los datos del emisor de la factura adjuntando el justificante de que se ha hecho el pago.
 - Deben corresponder a la actividad o actividades subvencionadas y deben ser gastos necesarios para realizar las actividades.
 - Deben llevar los datos y el NIF del solicitante.
 - Deben ser válidas en el tráfico jurídico mercantil.
 - No pueden estar rotas, tachadas o arañazos.
 - Deben ser emitidas durante el año de la convocatoria de las subvenciones.
 - En el caso de tickets susceptibles que se borren los datos con el paso del tiempo, se deberá adjuntar fotocopia.

9. Pago de la subvención

La Junta de Gobierno Local es quien aprueba la concesión de subvenciones de acuerdo con estas bases y con su convocatoria.

El 80% del importe concedido en concepto de subvención será abonado a los interesados en el momento de la concesión de la misma. Siendo abonado el 20% restante en el momento en que los interesados hayan justificado la aplicación dada al primer 80% de anticipo de subvención en cualquier momento anterior al del vencimiento del plazo máximo de justificación de esta.

10. Reintegro de las subvenciones

El Ayuntamiento iniciará expediente de reintegro parcial o total de la subvención si:

- Los beneficiarios no cumplen con los objetivos, actividades o proyectos subvencionados
- El coste efectivo final es inferior al inicialmente previsto
- No se justifica adecuadamente la subvención
- Los gastos presentados no responden a la actividad subvencionada/as
- No se adoptan las medidas de difusión de la financiación pública recibida

Para simplificar la tramitación del expediente de reintegro de una subvención, la entidad subvencionada podrá presentar la declaración responsable de reintegro voluntario de la subvención concedida.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar cualquier procedimiento de control financiero, inspección o comprobación que crea oportuna de acuerdo con la normativa vigente.

11. Otras consideraciones

La solicitud de ayuda no obliga al Ayuntamiento a concederlo, ni da derecho a la entidad a recibirlo. El hecho de haberlo recibido en años anteriores no supone el otorgamiento forzoso en ejercicios posteriores.

La presentación de la solicitud de subvención implica la aceptación de todos los puntos de esta normativa y, por tanto, cualquier incumplimiento de alguno de ellos puede ser causa de revocación de la subvención concedida.

12. Régimen jurídico



**Ajuntament de
Sant Jaume dels Domenys**

En todo lo no previsto en estas bases, prevalecerá lo dispuesto:

- La Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que Desarrolla la ley de Subvenciones.

Esta ordenanza, que consta de 12 artículos, fue aprobada por el pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de enero de 2020, publicada inicialmente en el BOPT CVE 2.020-01.225, de 21 de febrero de 2020 y el DOGC núm. 8068 de 20 de febrero de 2020 y su texto íntegro el BOPT CVE 2020 a 02.000 de 16 de marzo de 2020. Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPT, y regirá hasta su modificación o derogación expresa.

Sant Jaume dels Domenys, firmado electrónicamente al margen del documento.